

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Dispóngase la creación del Servicio Digital de Asistencia Inmediata para Mujeres en situación de violencia de Género de acceso a recursos de asistencia, mediante la implementación de cartelería por parte de la Municipalidad de Córdoba de un Código QR denominado “QR PUNTO VIOLETA”. El Código QR deberá redirigir a una página digital oficial municipal, que concentre los recursos disponibles a nivel Municipal, Provincial y Nacional, garantizando su actualización permanente y el acceso gratuito desde dispositivos móviles

**Artículo 2º.-** El QR PUNTO VIOLETA deberá contener la siguiente leyenda:

“¿Estás en una situación de violencia de género? No estás sola.

Escaneá este código QR y accedé a información sobre:

Teléfonos de emergencia

Centros de atención

Asesoramiento legal gratuito

Espacios de resguardo y acompañamiento

Tu vida vale. Tenés derechos. Hay redes que pueden ayudarte.

Ante una urgencia, llamá al 144 (línea nacional, gratuita y confidencial las 24 hs).

**Artículo 3º. -** La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, o el organismo que en el futuro la reemplace, en coordinación con la Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital y el Área de Comunicación Institucional.

Artículo 4°. - Sera obligatoria su exhibición de forma visible y accesible en todo establecimiento privado dentro del ejido municipal, que requiera habilitación municipal para su funcionamiento y en todo organismo municipal que preste atención al público, en todos los edificios municipales, centros de salud, espacios culturales, deportivos, educativos y unidades del sistema de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Córdoba.

Artículo 5°. - La Autoridad Municipal propenderá a su promoción e instalación de forma voluntaria en todo tipo de espacio con acceso público dentro del ejido municipal. A saber:

- a) Todas las habitaciones de hoteles, hostales y alojamientos temporarios habilitados dentro del ejido municipal, en un lugar visible y accesible para las personas alojadas, garantizando su consulta en condiciones de privacidad.
- b) Baños públicos, tanto en espacios municipales como en aquellos de uso común en locales gastronómicos, estaciones de servicio, centros comerciales y terminales, colocándola en el interior del cubículo o en la zona de lavamanos, con idéntico criterio de visibilidad y confidencialidad.

Artículo 6°. - De Forma.

## FUNDAMENTO

Sr. Presidente:

Existe el firme compromiso a nivel mundial de fortalecer los mecanismos de prevención, asistencia y erradicación de la violencia por motivos de género en virtud que la misma constituye una grave vulneración de los derechos humanos fundamentales, afectando la integridad física, psíquica y social de las personas, principalmente mujeres y diversidades.

La Ley Nacional N.º 26.485 establece la “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, imponiendo al Estado el deber de garantizar políticas públicas eficaces y sostenidas. La Ley Nacional N.º 27.499 (Ley Micaela) establece también la capacitación obligatoria en perspectiva de género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, como herramienta clave para la prevención de la violencia estructural.

En el mismo sentido la Provincia de Córdoba, mediante la Ley N.º 9944, ha adecuado el marco normativo nacional a su realidad local, creando un sistema integral de prevención, asistencia y protección. El Plan Provincial de Acción contra las Violencias por Motivos de Género promueve una estrategia territorial articulada, que incluye dispositivos como los Puntos Mujer, espacios clave para el acompañamiento y asesoramiento de personas en situación de violencia.

En el ámbito municipal el Municipio de Córdoba ha sancionado ordenanzas específicas, como la N.º 12.906 y la N.º 13.024, así como otras normativas complementarias, promoviendo políticas públicas con enfoque de género, entre ellas el Programa de Género y Diversidad y el Programa Punto Mujer Córdoba.

Precisamente en el marco de estas políticas resulta pertinente la implementación de herramientas tecnológicas accesibles como los códigos QR, que permiten redirigir a las personas a plataformas digitales con información clara, actualizada y útil para la prevención y asistencia ante situaciones de violencia por motivos de género.

La obligatoriedad y gratuidad de su exhibición tiene el firme propósito de garantizar su acceso a toda mujer en riesgo de violencia, de manera que reciba toda la información y los contactos necesarios para la oportuna denuncia.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares prestéis aprobación al presente proyecto de Ordenanza.